



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0056 2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH**

Ayacuchó, **18 FEB. 2014**

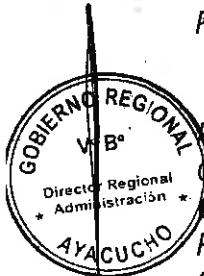
**VISTO;** el Oficio N° 005-2014-GRA/GG-GRDS, Decretos N°s 185-2014-GRA/PRE-GG, 823-2014-GRA/ORADM, 1010-2014-GRA/ORADM-ORH, y 157-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en diecinueve (19) folios, sobre Renovación de contrato de servicios personales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través el Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Gerente Regional de Desarrollo Social de la Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho, solicita la Renovación de contrato del servidor **Fidel GARCIA NUÑEZ**, para desempeñar las funciones del cargo de Chofer, del Proyecto 147: Mejoramiento de los Servicios de Prevención y Tratamiento del Consumo de drogas en Adolescentes Escolares de la Provincias de Huamanga, Huanta, La Mar y Vilcas Huamán - Región Ayacucho, a efectos que cumpla con las funciones de acuerdo a la Descripción de Cargo y el Anexo N° 034 que, obra en el expediente; por el periodo comprendido del 07 de enero al 28 de febrero 2014, según Decreto N° 1010-2014-GRA/ORADM-ORH;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el artículo VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva N° 002-2013-GRA/ PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-GRA/PRES;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley 30114 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 884-2013-GRA/PRES;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor eventual en las condiciones que a continuación se detalla:

| NOMBRES Y APELLIDOS    | CARGO  | PROG.PROD/PROY ACT/IOBRA   | R.U.M       | VIGENCIA DE CONTRATO           | META/PROYECTO                                                                                                                                                                                   |
|------------------------|--------|----------------------------|-------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sr. FIDEL GARCIA NUÑEZ | CHOFER | 9002<br>2161517<br>6000008 | SI/1,500.00 | 07/01/2014<br>AL<br>28/02/2014 | 147- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS EN ADOLESCENTES ESCOLARES DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA, HUANTA, LA MAR Y VILCAS HUAMAN- REGION - AYACUCHO |

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia, falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidas dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a las plazas vacantes presupuestadas, con nivel remunerativo STC.

**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Renta de Aduanas y Participaciones, Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.71.61, Unidad Ejecutora 001 Sede Central

Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2014.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARÍA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
la misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho.

Atentamente



  
**MARIA MIRANDA GUTIERREZ**  
SECRETARÍA GENERAL (e)

